

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Martes 23 de febrero de 1937

Núm. 126

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

Decreto núm. 221.—Disponiendo que toda obra nueva que se intente en la zona destruida o mutilada de la ciudad de Toledo, deberá ser aprobada por la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Decreto núm. 222.—Disponiendo pase a situación de segunda reserva el General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Carlos Bosch y Bosch.

Decreto núm. 223.—Nombrando Gobernador Militar de la plaza de El Ferrol al General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Angel García Benítez.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Prorrogando el plazo señalado en el número 2.º de la Orden de 1.º del presente, referente a Seguros, hasta el día 1.º del próximo mes de marzo.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Practicante de la Prisión provincial de San Sebastián, D. Gregorio Ransanz González.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo por un período de dos años al Conserje de la Escuela profesional de Trabajo de Avila, D. Maximiano de Morante Santero.

### Comisión de Justicia

Circular.—Dictando normas para la

restricción en el consumo de papel de oficio.

### Secretaría de Guerra

#### Concentración e incorporación a filas

Orden.—Dispone la concentración en las respectivas Cajas, del 26 del actual al 2 del próximo mes de marzo, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1937 nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

#### Asimilaciones

Orden.—Confirma la asimilación de Alférez Médico, al Médico civil y Alférez provisionaí, D. Antonio Planas Utrilla.

Orden.—Idem asimilación de Brigada al Músico de 1.ª D. Siro Juárez Ferrero.

#### Ayudantes

Orden.—Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª División orgánica, D. Antonio Aranda Mata, al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, D. Epifanio Loperana de Andrés.

#### Destinos

Orden.—Resuelve que el Comandante de Infantería diplomado, habilitado para ejercer el empleo inmediato superior, D. Carlos Jiménez Avellaneda, pase destinado al Cuadro eventual de la 8.ª División.

Orden.—Rectificando la Orden de 14 del actual (B. O. número 117) por la que se destina al Teniente Coronel

de Caballería, D. José Arce Llevada, en el sentido de ser Llevada y no Helada el segundo apellido de este Jefe.

#### Pensiones

Orden.—Concediendo a doña Rosario Fernández Pascual, viuda del General de Brigada, en situación de primera reserva, Excmo. Sr. D. Juan Calero Ortega, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes de dicho General.

Orden.—Idem a doña Matilde Esteban Valdés, esposa del Capitán de la Guardia civil D. Amalio Salguero Santos, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña María de los Dolores Llamas de Rada, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Vicente Morales Morales, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de este Jefe.

Orden.—Idem a doña Emiliama Gómez Martín, viuda del Guardia D. Tomás Burillo María, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de este Guardia.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### Anuncios particulares

Banco Español de Crédito.—Oviedo.  
Banco Herrero.—Oviedo.

Administración de Justicia  
Edictos y requisitorias.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto número 221

Si las viejas ciudades españolas merecen y han de lograr es-

pecial respeto y decidida protección del Estado, por ser ellas con sus ordenaciones urbanas y conjuntos arquitectónicos, así como en cada uno de sus monumentos,

instantes de nuestra Historia, hay entre todas una, la ciudad de Toledo, síntesis de nuestras glorias, faro de catolicidad y guión del hispánico imperio, para

la que tales protección y respeto deben adquirir categoría de veneración, ya que nunca podrán ser proporcionados a sus excepcionales merecimientos.

Y como es preciso conservar en ella lo existente y reparar lo sacrificado con cuidadosas normas que no empañen el carácter de esta Ciudad cumbre, y puesto que en los trágicos y gloriosos días que vivimos culminaron—para asombro del mundo—sobre la roca sagrada de su Alcázar, el valor y las recias virtudes, que son alma del actual alzamiento de España por su independencia,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Toda obra nueva que se intente en la zona destruida o mutilada por hechos de guerra, deberá ser aprobada por la Comisión de Cultura y Enseñanza, para lo cual le serán remitidos los correspondientes proyectos.

Artículo segundo. Cuando se intente construir en sitios que, como la plaza de Zocodover de Toledo, fueron asiento de conjuntos urbanos de importancia, y en que, por lo tanto, la aprobación del proyecto de un edificio aislado no puede tener la más mínima garantía de acierto, será preciso el envío a la indicada Comisión de Cultura, del plano que conjunte el grupo de edificios que se trate de reconstruir.

Artículo tercero. Sin prejuzgar el ulterior destino del glorioso Alcázar y como protección temporal, se declaran sus ruinas **MONUMENTO NACIONAL**, no pudiéndose hacer en ellas, entre tanto, más obras que las precisas para consolidar lo que existe, y de habilitación de accesos indispensables para la respetuosa visita del público.

Dado en Salamanca a diez y

nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 222**

Dispongo que el General de Brigada, Excmo. Sr. D. Carlos Bosch y Bosch, pase a la situación de segunda reserva.

Dado en Salamanca a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 223**

Nombro Gobernador Militar de la Plaza de El Ferrol, al General de Brigada Excelentísimo Sr. D. Angel García Benítez.

Dado en Salamanca a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: Como consecuencia de las peticiones formuladas solicitando ampliación del plazo señalado en el número segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 1.º del presente mes de febrero, referente a Seguros, e inserta en el **BOLETIN OFICIAL** del día 5, vengo en acordar se entienda prorrogado dicho plazo hasta el día 1.º del próximo mes de marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

En vista del expediente gubernativo seguido para esclari-

cer la conducta de D. Gregorio Ransanz González, Practicante de Medicina de la Prisión provincial de San Sebastián, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justicia, se le destituye del cargo que venía ejerciendo por hallarse incurso en la falta muy grave definida por el número noveno del artículo 440 del Reglamento de Prisiones vigente, debiendo causar baja definitiva en la escala de su Cuerpo.

Burgos 18 de febrero de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión Depuradora C), de Avila, contra D. Maximiano de Morante Santero, Conserje de la Escuela Profesional de Trabajo de aquella capital, y de acuerdo con la propuesta unánime de la expresada Comisión,

He resuelto suspender de empleo y sueldo, por un período de dos años, a D. Maximiano de Morante Santero, en el cargo que venía desempeñando de Conserje de la Escuela Profesional de Trabajo de Avila.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**COMISION DE JUSTICIA**

**Circular**

No es la primera vez que se dirigen circulares a los señores Presidentes de Audiencia recomendando la restricción en el empleo de papel de oficio, redu-

ciéndolo a los casos ordenados en la Ley, pero actualmente, por las dificultades para su fabricación, se precisa aconsejar normas para economizarlo aun dentro de los propios servicios a que está destinado, procurando a la vez que no haya merma para ellos.

A tal fin, y sin perjuicio de las medidas que V. E. adopte para evitar abusos en el empleo de dicho papel, sería conveniente tener en consideración las normas siguientes, con carácter transitorio, mientras perduran las actuales circunstancias: A) Suprimir los márgenes de respeto, dejando sólo el de cosido en todo documento oficial. B) No dejar en los expedientes folios ni parte de folio en blanco, a cuyo efecto en los escritos, oficios, etc., y a continuación de su firma, deben extenderse las resoluciones o diligencias que procedan sin utilizar nuevo pliego más que cuando sea indispensable. C) Los oficios y comunicaciones, incluso los exhortos y suplicatorios, pueden ir extendidos en medio folio (cuartilla) en toda su extensión, sin dejar blancos marginales ni en su parte superior. D) Cuando se escriba a máquina convendrá, especialmente en escritos extensos, utilizar el espacio número 1 interlineal, lo que supone una gran economía de papel, y, finalmente, E) No debe utilizarse el papel de oficio como sobre o envoltente de documentos o expedientes para su remisión por correo.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sres. Presidentes de Audiencia y  
Sres. Jueces de primera instancia.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo del año actual, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 26 del actual al 2 del próximo mes de marzo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1937, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos periodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Reclutas comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230) en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuer-

po e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante Militar de Canarias, en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden circular de 8 de enero de 1936 (D. O. núm. 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren en la actualidad prestando servicio de armas, precisamente en los frentes de combate, como pertenecientes a Milicias Armadas, podrán servir en ellas, si así lo desean, durante el plazo de un mes, transcurrido el cual han de incorporarse sin dilatación al Cuerpo o Centro del Ejército donde hayan sido destinados.

Artículo 8.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario a suministro de mantas, comidas en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º Las Cajas de Recluta de Toledo núm. 3 y Badajoz núm. 6, se considerarán afectas a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúa su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandante General de Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlás a esta Secretaría.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34), respectivamente, he resuelto confirmar la asimilación de Alférez Médico, al Médico civil y Alférez provisional del Regimiento de Caballería de Villarrobledo núm. 1, D. Antonio Planas Utrilla, el que causará baja en dicho Regimiento, pasando destinado al Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de Servicios Sanitarios Médicos de la 7.ª División.

Burgos 21 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 10 del Decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. núm. 441), se concede la asimilación de Brigada al Músico de 1.ª, con destino en el Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, D. Siro Juárez Ferrero, con la antigüedad de 22 del corriente mes, fecha en que cumple los 20 años de servicio.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Ayudantes

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de Brigada Jefe de la 8.ª División Orgánica, D. Antonio Aranda Mata, se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes, al Capitán de Infantería,

habilitado para Comandante, don Epifanio Loperana de Andrés.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Comandante de Infantería diplomado, habilitado para ejercer el empleo inmediato superior, D. Carlos Jiménez Avellaneda, pasa destinado al Cuadro Eventual de la 8.ª División.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 14 del actual (B. O. núm. 17) por la que se destina al Regimiento de Cazadores de los Castillejos, núm. 9, al Teniente Coronel de Caballería D. José Arce Llevada, queda rectificadada en el sentido de ser Llevada y no Helada el segundo apellido de dicho Jefe, como por error se consignó.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Rosario Fernández Pascual, viuda del General de Brigada en situación de primera Reserva, Excmo. Señor D. Juan Calero Ortega, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes de dicho General, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º del corriente mes de febrero, por la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División Orgánica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en

el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Matilde Esteban Valdés, esposa del Capitán de la Guardia Civil D. Amalio Salguero Santos, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División Orgánica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 18 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª María de los Dolores Llamas de Rada, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Vicente Morales Morales Morales, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Emilianita Gómez Martín, viuda del Guardia Civil de 2.ª clase D. Tomás Burlillo María, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el art. 4.º del citado Decre-

to, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado, por la Pagaduría de Haberes de la 8.ª División Orgánica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 19 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'50
Coronas checas.....	80'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos....	39'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal...	3'125
Francos Marruecos...	49'00

## Anuncios particulares

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito núm. 2.599,

expedido por el Banco de Oviedo, con fecha 29 de septiembre de 1922, a nombre de D.ª María Luisa Martínez M. Villamil, comprensivo de pesetas 8.000 nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 16 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 16 de febrero de 1937.  
=El Director, Angel López Hita.

### BANCO HERRERO

#### OVIEDO

Habiéndose extraviado en poder del interesado los resguardos de depósito de este Banco número 37.369 y 70 a favor de don Antonio Villazón Villazón, de Alcalá de Henares, comprensivos de pesetas nominales 23.500, en cuarenta y siete obligaciones especiales 6 por 100 Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez números 40706-16976/17001-40560/75-20120/22 y 26356 y pesetas nominales 25.000, en cincuenta Cédulas Hipotecarias de España 5 por 100 números 529702/51, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo 15 de febrero de 1937.  
=Por el Banco Herrero.=El Director General, Julián Hidalgo.

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### San Sebastián

D. Luis Quer y Rius, Juez Decano de los de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. José Iradier Elías, como gerente de la Sociedad «Calber, S. A.», se tramita expediente sobre reducción del capital de la misma en cuantía de un millón veinticinco mil pesetas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, expedir el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, español, de Burgos, por el cual se hace saber a todos los acreedores de la entidad recurrente la tramitación del mismo, para que puedan oponerse a las pretensiones deducidas por la entidad del recurrente dentro del término de quince días, si vieran con ello vulnerado su derecho.

Dado en San Sebastián a 12 de febrero de 1937. =El Juez, Luis Quer y Rius.=El Secretario Judicial, P. S. M., José María Paterina.

#### Talavera de la Reina

Don Julio Salido y Pérez, Juez Municipal de esta Ciudad, accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido,

Por el presente se cita y llama al vecino que fué de Navalcán y Aldeanovita de San Bartolomé, y cuyo actual paradero se ignora, Cayetano Romero, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se ofrecen las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a expresado Cayetano Romero, por tenerlo todo ello acordado en el sumario que instruyo, con el número 189-936, por el delito de incendio.

Dado en Talavera de la Reina a 12 de enero de 1937. =Julio Salido.=El Secretario Judicial, Miguel Alvarez.

Don Julio Salido y Pérez, Juez Municipal, en funciones de Juez de Instrucción del Partido,

Por el presente se cita y llama a los vecinos de esta ciudad, Andrés Ibáñez Rivas y otro que resultó lesionado en el pueblo de Cervera de los Montes la noche del 21 de julio y cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como a Mariano Sajet Jiménez, natural y vecino de dicho Cervera, encontrándose todos ellos en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento que si dejasen de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por medio del presente se ofrecen las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al Andrés Rivas y al otro cuyo nombre se ignora y si fuesen menores de edad, se entiende esta diligencia con sus padres o representante legal, por tenerlo todo así acordado en el sumario que instruyo con el número 185-936 por el delito de lesiones.

Dado en Talavera de la Reina a 4 de enero de 1937.—Julio Salido.  
=El Secretario, Miguel Alvarez.

### Trujillo

Gregorio Fernández Porras, hijo de Deogracias y de Eulogia, natural de Santa Cruz de Retamar, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,650 metros, color moreno, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Retamar, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Nicolás González López, hijo de Felipe, y de Faustina, natural de Val de Santo Domingo, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, es-

tatura 1,640 metros, color regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Valde Santo Domingo provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27 D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Atanasio Fernández Suárez, hijo de Julián y de Inés, natural de Torralba (Oropesa), Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,570, cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Torralba, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Antonio Rodríguez García, hijo de Juan y de Margarita, natural de Puebla de Monsbeltrán, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,606 metros, cuyas señas particulares no constan, domiciliado últimamente en Puebla de Monsbeltrán, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Anastasio Mesa Barandela, hijo de Angel y de Avelina, natural de Candeleda, Ayuntamiento de idem,

provincia de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1.647 metros, color regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, barba redonda, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Candeleda, provincia de Avila, sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937,  
=El Comandante Juez Instructor José Engo y Núñez.

Samuel Alvarez Robles, hijo de Felipe y de Petra, natural de Puente del Arzobispo, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,595, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27 D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Isaac Fernández López, hijo de José y de Valentina, natural de Torre de San Esteban Hambräu, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura, 1,520 metros, color sano, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, barba redonda, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Torre de San Esteban Hambräu, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Argel núm. 27 D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.



Martín Martín Vázquez, hijo de Macario y de Josefa, natural de Mombeltral, Ayuntamiento de id., provincia de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, barba escondida, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Argel, número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo 16 de enero de 1937.—El Comandante Juez instructor, José Engo y Núñez.

José García Valdera, hijo de Eulogio y de Pilar, natural de Navares de las Cuevas, Ayuntamiento de idem, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1'600, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado, últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Argel, número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo 16 de enero de 1937.—El Comandante Juez instructor, José Engo y Núñez.

Baldomero Carvajal Olalla, hijo de Benito y de Juana, natural de Santa Marta, Ayuntamiento de id., provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión zapatero, de 21 años de edad, estatura 1'644, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Argel, número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo 16 de enero de 1937.—

El Comandante Juez instructor, José Engo y Núñez.

### Alcazarquivir

Cabo habilitado para Sargento, Bernardo García Alonso, hijo de Julio y de Leonor, natural de Oviedo, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión dependiente, de 26 años de edad, estatura 1'650 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca grande, barba poblada y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en este Grupo, procesado por el delito de desertión en tiempo de guerra, según causa que se le sigue al mismo número 1.052, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4, D. Antonio Clavero Castillo, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 16 de enero de 1937.—El Teniente Juez instructor, Antonio Clavero.

### Sta. Marta de Ortigueira

Suárez José, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino últimamente de Cariño, y a la sazón Secretario del Sindicato que actuaba en dicho puerto, procesado en sumario número 56 de 1936, por robo de dinamita; comparecerá ante este Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa Marta de Ortigueira a 18 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

### Vitoria

Mestre Jou Felipe, de 32 años de edad aproximadamente, de estado casado, de profesión topógrafo, domiciliado últimamente en Vigo, en la calle del Príncipe 39, 2.º, habiéndose ausentado de Vitoria a primeros del mes de julio último, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el delito de adhesión a la rebelión en el sumario núm. 43-1937; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 5, sito en el Cuartel de Santa Teresa, de esta Capital, bajo apercibimien-

to, en otro caso, de ser declarado rebelde, y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificase en el plazo señalado.

Vitoria 30 de enero de 1937.—El Alférez Juez instructor, José María Saráchaga.

### La Coruña

Santa María Expósito, José María, y otro sujeto desconocido apodado «Santander», de los cuales se ignoran las demás circunstancias personales y su actual paradero, procesados en sumario núm. 462 de 1935, sobre hurto; comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión, previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 25 de noviembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José Otero.

Don José Espiegelberg y Horno, Juez de Instrucción del Distrito de la Audiencia de la Coruña,

A medio del presente y en virtud de lo mandado por la Superioridad, en causa de este Juzgado, números 279 y 1.291 de 1936 por tenencia de útiles para el robo, se requiere al reo José Cordeiro Díaz, al pago de la multa de 500 pesetas que se le impuso por la sentencia firme dictada con fecha 13 de noviembre último en la causa expresada.

La Coruña 21 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, José Spiegelbert y Horno.—El Secretario, Florencio Urioste.

### Zaragoza

Balduz Royo Julio, de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio zapatero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en esta Ciudad, procesado por la causa número 103 de 1936, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 8, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia provincial de esta Ciudad, de fecha 14 del actual, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Cívicas como Militares y demás

Agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le ingresen en la cárcel a disposición de este Juzgado y, causa indicada.

Zaragoza 9 de febrero de 1937.== El Juez de Instrucción, (ilegible).

Tresancos Soto José, hijo de Amparo Tresancos, natural de Santa Marta de Ortigueira, de 25 años, soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, procesado por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en 13 de julio último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza 10 de octubre de 1936.== El Juez de Instrucción, (ilegible).

Díez de Rivera y Muro Adela, de 21 años, estado soltera, de profesión u oficio estudiante, natural de San Sebastián, cuyas demás señas personales se desconocen, procesado por la causa número 197 de 1936, sobre estafa por hospedaje; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha; apercibida que de no comparecer

le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza 14 de septiembre de 1936.== El Juez de Instrucción, (ilegible).

Alcolea Melinchón Gregorio, de 38 años, estado casado, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tiburcio y de Anacleto, natural de Valtablado del Río, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 451 de 1934, sobre infracción Ley Caza; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, auto fecha 9 de diciembre de 1936, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza 28 de enero de 1937.== El Juez de Instrucción, (ilegible).

Sarraseca Lanuza Pascual, de 21 años, estado soltero, de profesión u oficio labrador, hijo de Leonardo y de Bernardina, natural de Zuera, procesado por la causa número 227 de 1935, sobre hurto de mieses; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Superioridad fecha 18 de noviembre de 1936, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza 28 de enero de 1937.== El Juez de Instrucción, (ilegible).

Aldabas Aznar Mariano, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santa Eulalia (Teruel) de oficio labrador, de estado soltero, de 24 años de edad, siendo sus señas personales, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular y color sano, a quien se le instruye causa por el delito de deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Carros Ligeros de Combate número 2, don Emilio Pardo Salinas, residente en Zaragoza (Cuartel de Agustina de Aragón), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 20 de enero de 1937.== El Comandante Juez Instructor, Emilio Pardo Salinas.

Hernández Pérez Gorgonio, de 20 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Pedro y de Jacinta, natural de Roa de Duero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa número 268 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza 5 de septiembre de 1936.== El Juez de Instrucción, (ilegible).